



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-17881392-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-17881392-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2023-1303-APN-ANMAT#MS se inició un sumario sanitario contra la firma DROGUERÍA SUR S.A. CUIT N° 30-70952251-1 y la Farmacéutica Adriana Silvia TALMON DNI 14.198.147 en su carácter de Directora Técnica.

Que en la citada disposición, en virtud de un error involuntario en la redacción, fueron mal consignados los incisos imputados de la Disposición ANMAT N° 2069/18, habiendo sido lo correcto indicarse que los sumariados presuntamente infringieron la mencionada normativa en su CAPÍTULO 3, incisos 3.3.1 y 3.3.2., en su CAPÍTULO 5, incisos 5.2.1, 5.2.2., 5.2.3., 5.2.4., 5.2.6, 5.3.1., 5.4.1., 5.4.1.a., 5.4.1.b., 5.4.2., 5.4.2.a., 5.4.3., 5.4.3.a., 5.4.4., 5.4.5. y 5.5.6. en su CAPÍTULO 6, incisos 6.5.2., 6.6.1., 6.6.2., 6.6.3., 6.7.2., 6.7.3. y 6.8.2., en su CAPÍTULO 7 inciso 7.1 y en su CAPÍTULO 10, incisos 10.2.8, 10.4.1. y 10.4.2.

Que, por tal motivo, resulta ajustado a sustituir los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° DI-2023-1303-APN-ANMAT#MS con relación a la adecuada individualización de las faltas imputadas, a los fines de poder ser evaluado su incumplimiento correctamente.

Que la Coordinación de Sumarios ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Disposición ANMAT DI-2023-1303-APN-ANMAT#MS por el siguiente: "Instrúyase sumario sanitario a la firma DROGUERÍA SUR S.A. CUIT N° 30-70952251-1 con domicilio en la calle Villarino 52 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, por el presunto incumplimiento al artículo 2° de la Ley 16.463, a la Disposición ANMAT N° 2069/18 en su CAPÍTULO 3,

incisos 3.3.1 y 3.3.2., en su CAPÍTULO 5, incisos 5.2.1, 5.2.2., 5.2.3., 5.2.4., 5.2.6, 5.3.1., 5.4.1., 5.4.1.a., 5.4.1.b., 5.4.2., 5.4.2.a., 5.4.3., 5.4.3.a., 5.4.4., 5.4.5. y 5.5.6. en su CAPÍTULO 6, incisos 6.5.2., 6.6.1., 6.6.2., 6.6.3., 6.7.2., 6.7.3. y 6.8.2., en su CAPÍTULO 7 inciso 7.1 y en su CAPÍTULO 10, incisos 10.2.8, 10.4.1. y 10.4.2., al artículo 6° del Decreto N° 1299/97, a la Resolución MS N° 435/11 y al artículo 14 de la Disposición ANMAT N° 7038/15.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Disposición ANMAT DI-2023-1303-APN-ANMAT#MS por el siguiente: “Instrúyase sumario sanitario a la Directora Técnica de la firma, Farm. Adriana Silvia TALMON, DNI 14.198.147, con domicilio en la calle Villarino 52 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, por el presunto incumplimiento al artículo 2° de la Ley 16.463, a la Disposición ANMAT N° 2069/18 en su CAPÍTULO 3, incisos 3.3.1 y 3.3.2., en su CAPÍTULO 5, incisos 5.2.1, 5.2.2., 5.2.3., 5.2.4., 5.2.6, 5.3.1., 5.4.1., 5.4.1.a., 5.4.1.b., 5.4.2., 5.4.2.a., 5.4.3., 5.4.3.a., 5.4.4., 5.4.5. y 5.5.6. en su CAPÍTULO 6, incisos 6.5.2., 6.6.1., 6.6.2., 6.6.3., 6.7.2., 6.7.3. y 6.8.2., en su CAPÍTULO 7 inciso 7.1 y en su CAPÍTULO 10, incisos 10.2.8, 10.4.1. y 10.4.2., al artículo 6° del Decreto N° 1299/97, a la Resolución MS N° 435/11 y al artículo 14 de la Disposición ANMAT N° 7038/15.”

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos
EX-2020-17881392-APN-DVPS#ANMAT

mm